

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de diciembre de dos mil veintiuno

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Yesica Paola Holguín Bedoya C.C. 1.017.169.520
Demandado	John Edison Taborda Correa C.C. 1.128.425.993
Radicado	No. 050013110010 – 2020 – 00189 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 371 de 2021
Decisión	No repone auto y no concede apelación

Se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto del 17 de agosto de 2021 que no accedió a la reducción del embargo decretado en contra del demandado. El motivo del disenso consiste en que el demandado es garante de la obligación alimentaria de su nueva compañera permanente, así como de su otro hijo en gestación, por lo que considera el recurrente que se debe reducir el embargo decretado de una 50% a un 25% para garantizar los alimentos del hijo que está por nacer.

Si bien es cierto que el nasciturus y la madre gestante gozan de protección por nuestro ordenamiento jurídico, también lo es que no se acreditó suficientemente que el hijo que espera la señora Diana Carolina Escobar Murillo sea de John Edison Taborda Correa, ni que este último haya reconocido su paternidad en los términos del artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia: “(...)La mujer grávida podrá reclamar alimentos a favor del hijo que está por nacer, respecto del padre legítimo o del extramatrimonial que haya reconocido la paternidad.(...)” (subrayas nuestras). Nótese que en el acta de declaración extra proceso del 16/06/2021 arriada por el demandado se indica que la pareja no tiene hijos, ni se hace referencia a quien está por nacer. Tampoco se probó la calidad de compañeros permanentes conforme a lo descrito en el artículo 4 de la ley 57 de 1990.

Por lo anterior, no se repondrá el auto en mención, ni se accederá a la reducción del embargo hasta tanto se aporte prueba de la calidad de padre del señor John Edison Taborda Correa respecto al hijo que espera Diana Carolina Escobar Murillo.

Por ser este un asunto de única conforme al numeral 7 del artículo 21 del Código General del Proceso no se concede la apelación solicitada.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: No se repone el auto del 17 de agosto de 2021 que no accedió a la reducción del embargo decretado en contra del demandado.

SEGUNDO: No se concede la apelación del referido auto.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

cf

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co
_____ La secretaria

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f89e0d8a6b64d33dd4797c1dec4249bf3e60460c4e3223c380efc45177fb5af**

Documento generado en 14/12/2021 07:54:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>